

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

| | | |
|---|---------|----|
| Por un año..... | Pesetas | 25 |
| Por seis meses..... | | 13 |
| Por tres meses..... | | 7 |
| Número suelto: veinticinco céntimos. | | |
| Se suscribe en la imprenta de La Atalaya, Santa Clara, 12. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. | | |

Precios de anuncios

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
- En los de prendadas, á diez céntimos.
- En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Junta de Patronato de los Farmacéuticos titulares
CIRCULAR

El resultado de la convocatoria efectuada por esta Junta para que se reuniesen los Farmacéuticos titulares en las cabezas de partido, primero, y en la capital de la provincial después, los días 15 y 22 del corriente mes, con objeto de constituir sus respectivas Juntas delegadas, no ha correspondido ciertamente á la que la misma se prometiera por tratarse de derechos respecto de unos, y de deberes respecto de otros, cuya defensa y cuyo cumplimiento merecen toda clase de solicitudes y eficacia.

No son desconocidos á esta Junta los motivos que ha tenido una buena parte de la clase farmacéutica para conducirse en la forma que lo ha hecho; pero como entiendo, al propio tiempo, que contra la falta de equidad y contra

los errores administrativos persiste siempre el derecho de revisión, que deben ejercitar las colectividades, como ya lo está haciendo esta misma Junta, no ha podido serle indiferente esta falta de cooperación á su obra de defensa de los intereses profesionales. Y en ellos habrá de insistir, mientras no se persuada de que sus esfuerzos han de ser estériles por representar á un organismo trabajado por todos los hastios del desengaño y por la falta de fe también en la realización de sus legítimas reivindicaciones.

Y porque éste es su propósito, de positiva abnegación, desde luego, en razón á que todos los individuos que la constituyen, por su posición especialísima dentro y fuera de la colectividad farmacéutica, nunca tienen que tener ni mucho menos esperar de la subsistencia ó anulación del vigente Código sanitario; es por lo que, reproduciendo virtualmente su circular de 25 de Abril último y ampliándola con nuevas instrucciones al Profesorado, hállase dispuesta á utilizar todos los recursos oficiales para que esté capacitada con el fin que alcancen el debido completo sus acuerdos, inspirados todos en la buena voluntad de ser útil á sus representados.

Los derechos, es cierto que pueden ser renunciables; pero el cumplimiento de los deberes nunca debe eludirse sin que se corran los riesgos de incurrir en responsabilidad efectivas. Consignada, es evidente que si en la esfera del derecho natural no puede ir el defensor más allá que su

defendido, no lo es menos que, ante el formal desistimiento de algunos titulares á susentar la integridad de sus derechos é intereses, esta Junta, con gran sentimiento suyo, no habrá de imponerle el ejercicio de esta más acratísima función social y considerará fenecidos desde luego sus poderes para representarlos.

Entendiéndose en que si los derechos son renunciables, nunca puede eludirse, en cambio, el cumplimiento del deber, y mucho menos por aquellos que, ostentando los atributos de la autoridad, son los llamados á ejemplarizar con su respeto y cooperación á las órdenes emanadas de los poderes públicos, esta Junta hállase resuelta á que esos deberes se cumplan, y, por tanto, á que aquellos subdelegados que se han abstenido de afectar la convocatoria de los Titulares para el día 15 de este mes, rectifiquen su conducta atendiendo al ruego cortés en que se les invitara, cuando en las facultades de la misma esba desde luego, por el carácter oficial de que se halla investida, ordenarles procediesen á hacer la expresa convocatoria.

Franca y lealmente expuestos los propósitos de la Junta de patronato y sin que sea ánimo rebasar los límites de un saludable vigor, para que lejos de enconar los espíritus, los reconcilie con la realidad, pasa seguidamente á ampliar su circular de 25 de abril último, con objeto de que queden constituidas todas las Juntas de partido y provinciales en los plazos que se van á puntualizar.

El día 19 de Junio próximo,

previa convocatoria de los Subdelegados, concurrirán á la cabeza del partido judicial respectivo, para constituir las Juntas delegadas, los Titulares que no lo efectuarán el 15 del mes actual.

El 26, ó sea á los ocho días de constituidas éstas, se reunirán en la capital de la provincia los representantes de las mismas para constituir la Junta delegada provincial, la cual, dentro de los 15 días siguientes, remitirá á la Junta de patronato cuanto se interesa en la citada circular.

Los Subdelegados de la capital cuidarán de designar para este acto el local consiguiente y dar facilidades á los representantes para que puedan realizarlo.

Los titulares que no hayan acudido á la constitución de las Juntas de partido efectuadas el día 15, deberán remitir á éstas la cuota y la relación ó estado que se interesa; las Juntas de partido que se constituyan estándolo ya la provincial, remitirán á la misma actas y documentación, y las de partido correspondientes á las provincias en que no se hubiera efectuado la constitución de dicha Junta, aguardarán para remitirlas á que ésta se constituya, entendiéndose que por la Secretaría de la Junta de patronato no se admitirá ningún documento que se refiera á esta organización, si no se remite por el conducto expresado.

Las instancias y consultas que se dirigirán á la Junta, deberán estarlo en forma y en papel de 10 céntimos de peseta, siendo remitidas á la Secretaría, Desengaño, 10.

La publicación de la presente circular en la *Gaceta de Madrid*, por su carácter oficial, obliga á cumplimiento á todos los Subdelegados. Sin embargo, esta Junta se dirigirá á los Gobernadores civiles interesándoles su reproducción los *Boletines Oficiales* de las provincias.

Madrid 27 de mayo de 1904.—El presidente, Joaquín Ruiz Jiménez, El secretario, Fidel Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

El que suscribe Recaudador del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, pone en conocimiento

de los vecinos é industriales del extrarradio de esta capital, Cueto, Monte, San Román y Peña Castillo, que la cobranza voluntaria de las cuotas que les corresponden satisfacer por consumo en el primero y segundo trimestre del ejercicio de 1904, esta dará comienzo el día diez de los corrientes y continuará sin interrupción hasta 25 inclusive, en las oficinas de recaudación de esta Consistorial, de nueve á las trece, todos los días no festivos.

Lo que pongo en conocimiento de los interesados para dar cumplimiento al artículo 35 de la instrucción de 26 de abril de 1900 y evitar que los deudores incurran en las responsabilidades que determinan el artículo 50 y siguientes de citada Instrucción.

Santander 6 de Junio de 1904.—Fermin Bustillo:

Alcaldía de Santander

Anuncio

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de seis de abril último la provisión por concurso de mérito de una vacante de bombero fijo con el sueldo anual de 999 pesetas, y otra de bombero eventual corneta avisador, con el dt 456 pesetas, la Alcaldía en su ejecución ha dispuesto se anuncie por diez días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos locales citadas dos plazas bajo las condiciones siguientes:

Para bombero fijo

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener constitución sana y estar revacunado, así como toda su familia.
- 3.º Ser vecino de Santander.
- 4.º Acreditar buena conducta.
- 5.º Saber leer y escribir
- 6.º Estar comprendido entre los 25 y 40 años de edad.
- 7.º Haber servido en el ejército ó tres años en el cuerpo de bomberos voluntarios, con buenas notas y ejercer cualquiera de los oficios de albañil, carpintero, herrero ó latonero.

Para corneta avisador

Las generales anteriormente citadas, haber sido corneta en el ejército ó tener actitud al efecto.

Las instancias en papel de peseta se presentarán en la Secretaría municipal durante el plazo señalado que empezará á contarse desde la publicación oficial de este anuncio.

Santander 3 de junio de 1904.—Luis Martínez Fernández.

Ayuntamiento de Los Corrales

Formados los apéndices de recтификаción al amillaramiento que han de servir de base á los reparcimientos de las contribuciones por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del corriente, á fin de que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que les convengan.

Los Corrales 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde, L. Gutiérrez.

Ayuntamiento de Noja

Anuncio

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presentaran las relaciones de alta y baja, en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio, en el término de quince días, pasados los cuales no serán admitidas las que se Noja 28 de mayo de 1904.—El Alcalde, José Albarado.

Ayuntamiento de

San Miguel de Aguayo

El apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria, bases para la formación del reparto para el año de 1905, de esta localidad, se halla expuesto al público por plazo de quince días á contar desde aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de oír y resolver las reclamaciones que contra el mismo se presenten durante indicado plazo.

Aguayo 1.º junio de 1904.—El alcalde, Salvador Gutiérrez.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

El apéndice de la contribución rústica y pecuaria, así como el de urbana, se halla de manifiesto al público por el término de ocho días, con el fin de que sean examinados por los interesados y puedan hacer las reclamaciones dentro de dicho plazo, pues transcurrido no serán admitidas.

Cabezón mayo 28 de 1904.—Ca-sáreo Camacho.

Diputación provincial de Santander

Hospital de San Rafael

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de mayo último.

| Existencia de enfermos en fin del mes anterior | Ingresados en el mes actual. | | TOTAL general de enfermos | | BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR | | | | | | EXISTENCIA TOTAL de enfermos para el mes próximo | | | | | |
|--|------------------------------|---------|---------------------------|---------|---|----------|---------|---------------|---------|--------------|--|------------------------|---------|---------|---------|-------|
| | Varones | Hembras | Varones | Hembras | TOTAL | Curación | | Fallecimiento | | Otras causas | | TOTAL general de bajas | | Varones | Hembras | TOTAL |
| | | | | | | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | | | |
| 125 | 89 | 89 | 60 | 214 | 149 | 363 | 90 | 68 | 3 | 4 | 93 | 72 | 121 | 77 | 198 | |

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 4 de mayo de 1904.—El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, Antonino Peira.

Beneficencia.—Manicomio

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido en el mes de mayo último

| EXISTENCIA en fin del mes anterior | INGRESADOS en el mes actual | | TOTAL GENERAL de bajas | | EXISTENCIA para el mes próximo | |
|------------------------------------|-----------------------------|---------|------------------------|---------|--------------------------------|---------|
| | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras |
| | | | | | | |
| 60 | 40 | 60 | 40 | 60 | 40 | 100 |

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado. Santander 4 de mayo de 1904.—El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, Antonino Peira.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

Impuesto de minas=Subasta=Canon por superficie

Primero y único anuncio

Caducadas por el señor Gobernador civil de la provincia en 31 de diciembre y 13 de febrero último y á petición de esta Delegación las concesiones mineras que á continuación se expresan, por adeudar sus dueños á la Hacienda un año ó más de canon por superficie y no haberlo satisfecho en el término de quince días, después de notificarlos, he dispuesto en cumplimiento á lo que determinan los artículos 24 y 25 del Reglamento vigente de minas, la venta en pública subasta bajo las condiciones que también se detallan de las referidas minas, en las cuales se ha tomado como tipo para la capitalización el importe del canon anual que deberán satisfacer de conformidad con lo preceptuado en el repetido artículo 25.

| Número del expediente | Nombre de las minas | Término donde radican | Clase del mineral | Nombres de los propietarios | Dúmero de pertenencias | Catidad anual que devengan Ptas. Cts. | Cantidad por que se hallan capitalizadas Ptas. Cts. |
|-----------------------|--------------------------|---------------------------|----------------------|-----------------------------|------------------------|--|--|
| 5357 | Robustiana..... | Gundemaro Vigueira | Herrerías..... | Calamina..... | 8 | 120 | 4000 |
| 5066 | Berta..... | José Suárez..... | Castro-Urdiales..... | Hierro..... | 20 | 120 | 4000 |
| 8443 | San José..... | Juana Housuan..... | Penagos..... | idem..... | 12 | 72 | 2400 |
| 9061 | Juliana..... | José de Bilbao..... | Rionansa..... | Cobre..... | 7 | 115 | 3500 |
| 8024 | Se vino..... | Baldomero López..... | Rasines..... | Cinc..... | 16 | 240 | 8000 |
| 5929 | Esther..... | Matías del Cerro..... | Guriezo..... | Hierro..... | 12 | 72 | 2400 |
| 11580 | Los Milagros..... | Miguel Carmañes..... | Ruesga..... | idem..... | 16 | 92 | 3200 |
| 5430 | María..... | Felisco Antonio Ontaneda. | Campó de Yuso..... | Carbón..... | 120 | 480 | 16000 |
| 5503 | La Salvadora..... | El mismo..... | idem..... | idem..... | 49 | 196 | 6533 33 |
| 5496 | La Tía Nazaria..... | El mismo..... | idem..... | idem..... | 90 | 360 | 12000 |
| 5472 | Antonia..... | El mismo..... | idem..... | Hierro..... | 12 | 72 | 2400 |
| 8653 | La Africana..... | Emilio Docal..... | Castro Urdiales..... | idem..... | 6 | 36 | 1200 |
| 7913 | Carmina..... | El mismo..... | idem..... | idem..... | 6 | 36 | 1200 |
| 6268 | Segunda D.ª á Trinidad.. | El mismo..... | Medio Cudeyo..... | idem..... | 30009 | 18 | 600 |
| 6654 | Cabarga..... | El mismo..... | idem..... | idem..... | 4 | 24 | 800 |
| 4939 | Pepe..... | El mismo..... | Castro Urdiales..... | idem..... | 4 | 24 | 800 |
| 5955 | Aumento á Veremos..... | El mismo..... | Camargo..... | idem..... | 10 | 60 | 2000 |
| 4692 | Veremos..... | José María Cagigal..... | idem..... | idem..... | 12 | 72 | 2400 |
| 9106 | San Julián..... | Julián González..... | Los Corrales..... | idem..... | 30 | 180 | 6000 |
| 7365 | La Casualidad..... | José Ayllón..... | Vega de Liébana..... | Antimonio..... | 12 | 180 | 6000 |
| 8750 | San Rafael..... | Mauricio Huerta..... | Los Corrales..... | Cinc..... | 31 | 465 | 15500 |
| 11324 | La Social..... | José María Irnegas..... | Voto..... | Hierro..... | 12 | 72 | 2400 |
| 11377 | Ampliación á la Social.. | El mismo..... | idem..... | idem..... | 9 | 54 | 1800 |
| 11684 | José María..... | El mismo..... | idem..... | idem..... | 7 | 42 | 1400 |
| 11685 | José María Segunda..... | El mismo..... | idem..... | idem..... | 21 | 126 | 4200 |

Condiciones

- 1.^a La primera subasta de las minas tendrá lugar el día 28 del corriente mes, á las once de su mañana, en esta capital, en el despacho de esta Delegación. Si en la primera indicada subasta no se presentaran licitadores se verificará la segunda el día cinco de julio próximo, en el mismo sitio y hora, y si también resultase desierta se celebrará la tercera y última el día doce del mismo mes, á la misma hora y en igual sitio que las otras dos.
- 2.^a Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Depositaria pagaduría de esta Delegación, ó en el acto de la subasta, ante el señor presidente, el 5 por ciento del valor porque se saca á ramate la referida mina, cuya suma ingresará en el Tesoro el licitador á quien se adjudique, siendo devuelto el depósito en caso contrario.
- 3.^a No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, ó por contratos y obligaciones en favor del Estado, mientras no acredien hallarse solventes en sus compromisos.
- 4.^a Hasta el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas el dueño de la mina podrá evitar la pérdida de la concesión de las pertenencias que se subastan, pagando el descubierta, recargos, costas y trimestres vencidos hasta el fin del en que la liberación se haga. El derecho del antiguo poseedor de la mina, para liberarla, subsiste hasta el momento en que el presidente de la Junta de subasta levanta la sesión en la tercera, desde cuyo momento se crea un nuevo estado de derecho que no permite la liberación.
- 5.^a No se admitirán posturas que no cubran el total de la cantidad por que se halla capitalizada.
- 6.^a Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentara dentro de las veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.
- 7.^a Los que concurren á hacer proposiciones á nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, en nota formulada por el depositante que autorice al que la presente, para que haga proposiciones á su nombre.
- 8.^a A los rematantes se les proveerá de la correspondiente carta de pago y título de propiedad, que les será expedido por el señor Gobernador civil de la provincia en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que esta Delegación le haya dado cuenta de la adjudicación, de conformidad con lo que preceptua el artículo 31 del reglamento.

Y en cumplimiento de la ley y reglamento del ramo, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en las subastas.

Santander 7 junio 1904.—El delegado de Hacienda, P. S., José Vallcorba.

| | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 181 | 103 | 2 | 3 | 160 | 501 | 400 | 8 | 6 | 1 | 8 | 12 | 181 | 104 | 382 |
| Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения |
| Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения |
| Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения | Астрономические наблюдения |

Distribución de la subasta de las minas

ESTADO COMPLETADO DE LAS SUBASTAS DE LAS MINAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER EN EL MES DE JUNIO DE 1904

Diputación provincial de Santander

Beneficencia.—Expósitos

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expósitos de esta provincia, durante el mes de mayo último.

| Existencia de expósitos en fin del mes anterior | Ingresados en el mes actual | | TOTAL general de acogidos | | Número de expósitos dentro y fuera del Establecimiento | | BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR | | | | | | Existencia total de asilados para el mes próximo | | | | | | | |
|---|-----------------------------|---------|---------------------------|---------|--|--------|---|---------------|---------|---------------------|---------|--|--|----------------|---------|------------------------|---------|---------|---------|---------|
| | Varones | Hembras | Varones | Hembras | TOTAL | Dentro | Fuera | Prohijamiento | | Reclamación paterna | | Cumplimiento de la edad reglamentaria ú otras causas | | Fallecimientos | | TOTAL general de bajas | Varones | Hembras | | |
| | | | | | | | | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | | | | Varones | Hembras |
| 204 | 184 | 10 | 9 | 214 | 193 | 407 | 55 | 352 | » | » | » | 7 | 5 | 3 | » | 10 | 5 | 15 | 204 | 188 |

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la casa de Expósitos. Santander 4 de junio de 1904.—El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, Antonino Peira.

Casa de Caridad

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de mayo último.

| Existencia de acogidos en fin del mes anterior | Ingresados en el mes actual | | TOTAL general de acogidos | | Número de expósitos dentro y fuera del Establecimiento | | BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR | | | | | | Existencia total de asilados para el mes próximo | | | | |
|--|-----------------------------|---------|---------------------------|---------|--|--------|------------------------------------|---|---------|----------------|---------|------------------------|--|-------|---------|---------|---------|
| | Varones | Hembras | Varones | Hembras | TOTAL | Dentro | Fuera | Voluntad del acogido, reclamación de parientes ú otras causas | | Fallecimientos | | TOTAL general de bajas | | TOTAL | Varones | Hembras | |
| | | | | | | | | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | | | | Varones |
| 191 | 192 | 8 | 9 | 199 | 201 | 400 | 8 | 6 | » | » | 1 | 8 | 7 | 15 | 191 | 194 | 385 |

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 4 de junio de 1904.—El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, Antonino Peira.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Modesto Purón Sanchez, juez de primera instancia del partido de Castro Urdiales.

Por la presente hago saber: Que el día nueve del próximo mes de julio, á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este juzgado la subasta de los siguientes bienes:

Inmuebles en Santullán

- 1.º Una casa señalada con el número trece, compuesta de planta baja, piso y desván, mide ciento veinticinco metros cuadrados, y linda por la derecha con Gregorio Torre, izquierda Hermenegildo Rigada, espalda Gregorio Torre y frente carretera de servicio.
- 2.º Un terreno destinado á viña, linda por todos vientos con Isidoro Villanueva y mide mil brazas, en sitio de las mieses.
- 3.º Un terreno titulado Domingo Mejor, linda por todos vientos con herederos de Antonio Olazarri, mide doscientas brazas.
- 4.º Un terreno titulado Cheribi, linda por todos vientos con Mateo Sierralta, mide ciento cincuenta brazas.
- 5.º Otro terreno titulado Cheribi, linda Sur Justo Allende, Este, Norte y Oeste, Francisco Santa Marina, mide cuarenta brazas.
- 6.º Otro terreno con igual título, linda por todos vientos con Felipe Vallejo, mide ciento cinco brazas.
- 7.º Un terreno titulado el campanario, linda Norte Francisco Santa Marina, Sur Dolores Escobedo, Oeste Julian Sierra y Este Pedro Sierra, mide doscientas brazas.
- 8.º Un terreno titulado Campa Carava, linda Norte Pedro Sierra, Sur Francisco Santa Marina, Oeste Dolores Zaballa, mide doscientas brazas.
- 9.º Un terreno titulado la Calleja, linda Norte Pedro Sierra, Sur Pedro Rigada, Oeste idem, Este Francisco Santa Marina, mide doscientas brazas.
- 10.º Un terreno titulado Domingo Mejor, linda Norte Julian Sierra, Sur Mateo Barandiaran, Oeste Mateo Sierralta, Este dicho Barandiaran; mide cien brazas.
- 11.º Un terreno titulado Los Nogales, linda por todos vientos Mateo Sierralta, mide ochocientas brazas.

12. Un terreno titulado la Cuesta, linda Norte, Gregorio Torre, Sur y Oeste idem, Este corral de casa propio, mide cien brazas.

13. Un terreno titulado La Cuesta, linda por todos vientos terrenos de la misma propiedad, mide doscientas brazas.

14. Otro terreno titulado la Cuesta, linda todos vientos Mateo Sierralta, mide doscientas brazas.

15. Otro terreno titulado La Cuesta, linda Norte y Sur Dolores Escobedo, Oeste Mateo Sierralta, Este dicha Dolores; mide ciento treinta brazas.

16. Un terreno titulado Marea, linda Norte Julian Sierra, Sur Benito Orella, Oeste Julian Sierra, Este Mateo Sierralta, mide ciento sesenta brazas.

17. Un terreno titulado La Loma, linda Norte terreno de Pedro Sierra, Sur y Oeste terreno común, Este Julian Llantada, mide seiscientas brazas.

18. Un terreno titulado Mieres de Abajo, linda Norte Pedro Sierra, Sur camino carretil, Oeste terreno de Andrés Casas, Este camino carretil, mide trescientas brazas.

19. Un terreno titulado Mieres de Abajo, linda Norte viña de Marcelina Arco, Sur idem de Manuel Llano, Oeste id. de Pedro Sierralta, Este herederos de Cosme Portillo, mide cien brazas.

20. Un terreno titulado la Maliciosa, linda Norte terreno de Pedro García, Sur id. de Faustino Sierra, Oeste Pedro Sierra y Este Francisco Santa Marina, mide doscientas brazas.

21. Un terreno titulado Domingo Mejor, linda Norte terreno Julián Sierra, Sur camino carretil, Oeste terreno de Pedro Rigada, Este id. de Gregorio Torre, mide doscientas brazas.

22. Un terreno titulado Los Caños, linda Norte y Sur terreno común, Este y Oeste idem de Isidro Villanueva, mide cien brazas.

23. Cien castaños y robles en el monte bajo titulado La Mosca ó cuesta del Castañal.

Inmuebles en Lusa

24. Un terreno titulado Los Porillos, linda Norte Dolores Escobedo, Sur Bernardo Zaballa, Oeste Francisco Santa Marina, y Este dicho Zaballa; mide doscientas brazas.

25. Un terreno titulado Callejo de la Ince, linda Norte Pedro Mercado, Sur Luis Aristarán, Oeste

te Manuel Bancios, Este Gregorio Torre; mide trescientas brazas.

26. Un terreno titulado La Serrana, linda Norte terreno de Dolores Escobedo, Sur idem de Marcelino Arco, Oeste idem de Julián Sierra, Este camino de Bercedo; mide cien brazas.

Las fincas relacionadas se subastan como de la propiedad de los herederos de don Benito Orella y su esposa, para satisfacer con el importe de las mismas á don Andrés Vazquez y Vazquez, vecino de Otañes, la cantidad de cinco mil pesetas de que le son deudores, más los intereses de cinco por ciento anual vencidos y que vengzan y costas causadas y que se causen hasta que tenga lugar el pago efectivo de la deuda reclamada y se advierte que no han sido presentados títulos de propiedad de las fincas relacionadas ni se ha suplido previamente la falta de los mismos y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Dado en Castro Urdiales á siete de junio de mil novecientos cuatro.—Modesto Purón.—P. S. M., licenciado Jesús Cadenas.

Don Miguel de la Vallina y Subirana, juez de primera instancia de Villacarriedo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de don Félix Ruiz de la Lerrasne, natural de Castillo Pedroso, Brigadier de Infantería, que falleció en la ciudad de Manila, el siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, bajo testamento que otorgó el día seis del mismo mes y año, nombrando herederos á los llamados por la ley sin designación de nombres; para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*; debiendo advertir que han comparecido en este juzgado reclamando su derecho don Francisco y doña María Ruiz de la Lerrasne y Fernández; sus hermanas en representación de su otro hermano don Fernando, la hija de este doña Josefa Ruiz de la Le-

rrasne y Ruella, y doña María del Carmen y don Manuel Muñoz Ruiz, representando á su madre doña Ramona, hermana también del don Félix.

Dado en Villacarrriedo á treinta de mayo de mil novecientos cuatro.—Miguel de la Vallina.—Por su mandado, F. Fidel Riancho.

Don Alfonso Travado y Loste, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En las diligencias de juicio de abintestato iniciadas de oficio por muerte de don José Fernández Campa y Chiesanova, tengo acordado llamar á los que se crean con derecho á la herencia de aquel finado, natural de Barcelona, soltero, Abogado, y últimamente empleado en la Hacienda pública de esta ciudad, para que en el término de treinta días comparezcan á deducirlo ante este Juzgado bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar, previniéndose que ha comparecido, reclamando dicha herencia, doña Catalina Chiesanova Sanchez, tía carnal del causante, de cuya difunta madre era hermana.

Dado en Santander á seis de Junio de mil novecientos cuatro.—Alfonso Travado.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

Edicto

Don Manuel Cano Piedra, en ejercicio de Alcalde del Ayuntamiento de la villa de Limpia.

Hago saber: Que confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartos de la contribución territorial y pecuaria de este término para el próximo año de mil novecientos cinco, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días á contar desde el día de la fecha, de conformidad á lo que establece el artículo primero del Real decreto de cuatro de enero de 1900, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y entablar las reclamaciones de agravio que entendieren pertinentes relativas á las alteraciones de riqueza imponible acordadas.

Las reclamaciones se admitirán desde el día de hoy hasta el quince del actual, con la prevención de que no serán admitidas las que no se presenten dentro del plazo marcado.

Limpia primero de junio de mil novecientos cuatro.—El Alcalde, Manuel Cano.—Por su mandado, El Secretario: P. O., José Mesa.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital en causa sobre ocupación de llaves ganzuas, se cita á José Estevez y á Antonio Vera, cuyo domicilio y actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la sala de Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la referida causa, bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Santander treinta y uno de mayo de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Juan Castrillo.

Don Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de esta ciudad.

Por el presente edicto se llama al que se crea dueño de un rocal hallado el catorce de marzo último, en poder de Francisca Iglesias, en los fardines del Boulevard, á las ocho y media de la noche, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado para ejercitar sus derechos.

Santander mayo treinta y uno de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez Valdés.—El Secretario, Jesús Escobio.

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido ha acordado en providencia dictada con fecha de hoy en carta-orden de la Audiencia provincial de Santander, se cite de comparecencia ante dicha Superioridad á fin de que se personen el día veinte del próximo junio, á las diez de su mañana para prestar declaración en el juicio oral de la causa por muerte, contra Eduardo Manuel Aburto y otro, á los sujetos testigos en ignorado paradero, Aniceto Blanco Grijuelo, Domingo Mendez López, José Mesa López y Micaela Beltrán Hijarrubia.

Y para que la citación acordada tenga lugar, libro la presente para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, que firmo en Castro Urdiales á diez y nueve de mayo de mil novecientos cuatro.—Actuario, Licenciado: Jesús Cadenas.

Don Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre varias estafas de género de comercio, contra Luciano Azuaga García, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este juzgado, para la práctica de una diligencia de iusticia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, como de cuarenta y seis á cincuenta años, estatura regular, bien vestido, bigote algo grueso, que se dice apoderado de don Luis Martínez.

Dada en Santander á veinticuatro de Julio de mil novecientos tres.—Francisco Martínez Valdés.—Jesús Escobio.—Por su mandado, Es copia.

ANUNCIOS PARTICULARES

Advertencia importante

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETIN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.